I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

5709 Orden de 1 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia.

La celebración de Fiestas Tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera en la Región de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria, según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial, según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante 1 hora más sobre la hora límite autorizada, durante los períodos comprendidos entre los días 15 al 24 de abril de 2011.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 22 de abril de 2011, con motivo de la Procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

Tercero.- Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en 1 hora más la hora límite establecida entre los días 25 de abril al 1 de mayo de 2011.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas durante la madrugada de los días 26 de abril y 1 de mayo de 2011, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina

respectivamente, y 1 hora más durante la madrugada del sábado 30 de abril, con motivo de la celebración del Testamento y del Velatorio de la Sardina.

Cuarto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Lorca durante una hora más el día 25 de abril de 2010, con motivo de la Salve a la Virgen de los Dolores, así como hasta la 7 horas durante la madrugada de los días 22 y 23 de abril de 2011, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo.

Quinto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de abril de 2011.—La Consejera, María Pedro Reverte García.